

~ O R D E N A N Z A N° 44/84 -

**ARTICULO 1°:** Créase la Biblioteca Pública Municipal de Pirovano, organizando su funcionamiento en dependencias de la Delegación Municipal hasta tanto se disponga de un local adecuado al efecto.

**ARTICULO 2°:** Arbítrense los medios necesarios para equipar la misma, mediante la adquisición de las obras y/o solicitudes de donación a las Editoriales y/o particulares, a fin de contar con los elementos indispensables para cumplir su cometido, A tal efecto prevéase la correspondiente Partida en el Presupuesto 1984 y subsiguientes.

**ARTICULO 3°:** Reglaméntese su funcionamiento acorde a lo dispuesto para ese tipo de instituciones.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a 8 de Junio de 1984